

RESOLUCIÓN No. 7283 del 28 de Noviembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **ADOPSJONSFORUM**, con sede principal en Noruega.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, conferidas en los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, los artículos 62 y 72 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, los artículos 20, 21 y 22 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que “*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

Que el Convenio de La Haya de 1993, relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, ratificado por Colombia mediante la Ley 265 de 1996 establece en los literales a) b) y c) del artículo 11 lo siguiente:

Un organismo acreditado debe:

- a) Perseguir únicamente fines no lucrativos, en las condiciones y dentro de los límites fijados por las autoridades competentes del Estado que lo haya acreditado;
- b) Ser dirigido y administrado por personas cualificadas por su integridad moral y por su formación o experiencia para actuar en el ámbito de la adopción internacional; y
- c) Estar sometido al control de las autoridades competentes de dicho Estado en cuanto a su composición, funcionamiento y situación financiera.

Que el artículo 12 ibidem, dispone que un organismo acreditado en un Estado contratante sólo podrá actuar en otro Estado contratante si ha sido autorizado por las autoridades competentes de ambos Estados.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

RESOLUCIÓN No. 7283 del 28 de Noviembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **ADOPSJONSFORUM**, con sede principal en Noruega.*

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 1098 de 2006 — Código de Infancia y Adolescencia—, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” es la autoridad central en materia de adopción.

Que el artículo 72 de la citada ley, establece que la adopción internacional se registrará por los tratados y convenios internacionales que sobre la materia han sido ratificados por Colombia. En atención a ello, el ICBF, como autoridad central, podrá autorizar a los organismos y agencias debidamente acreditadas que cumplan los requisitos previstos en la ley y en los convenios aplicables, de acuerdo con la necesidad del servicio. Asimismo, estas entidades deberán renovar dicha autorización cada dos (2) años ante el ICBF

Que los numerales 11 y 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, mediante el cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se asignaron las funciones de sus dependencias, establecen como competencias de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, entre otras, las siguientes:

- 11. Establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.
- 12. Adelantar el trámite para la revisión, expedición y revocatoria de los actos de otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de personerías jurídicas y otorgamiento, renovación, suspensión, cancelación y revocatoria de licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia que no hayan sido delegados a las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, los organismos o agencias internacionales interesadas en prestar los

RESOLUCIÓN No. 7283 del 28 de Noviembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **ADOPSJONSFORUM**, con sede principal en Noruega.*

servicios de adopción internacional deberán solicitar licencia de funcionamiento ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la cual evaluará la necesidad del servicio y verificará el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF, relativos a aspectos legales, técnicos - administrativos y financieros

Que la representante legal en Colombia del organismo acreditado **ADOPSJONSFORUM**, cuya sede principal se encuentra en Noruega, presentó ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la solicitud de Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional, la cual fue suscrita por el representante legal del organismo en el Estado de recepción.

Que, durante el proceso de verificación documental previsto en el artículo 21 de la citada Resolución y en los documentos técnicos establecidos por el ICBF, se evidenció que el organismo o agencia:

1. Presentó documentos apostillados por Noruega, en cumplimiento de lo establecido en la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 ("Convenio del Apostille"), aprobada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998.
2. Aportó documentos debidamente traducidos por un traductor oficial reconocido en Colombia, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Cuenta con acreditación vigente para actuar en el Estado de recepción según certificación expedida el Dirección de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de Oslo (Bufdir) suscrita por Notaria publica y Juzgado 1era instancia de Oslo de fecha 7 de agosto de 2025.
4. Se encuentra representado legalmente en el Estado de recepción, por la señora **SIDSEL ELIE ASS**, identificada con pasaporte No. NOR. 33.643.898.
5. Registró en la Cámara de Comercio de Bogotá a la señora **ANGELICA MONTENEGRO GUZMÁN**, identificada con 52.835.975 como su representante legal en Colombia.

Que, una vez realizada la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos (talento humano) y financieros, los profesionales de la Subdirección de Adopciones y de la Oficina de Aseguramiento de la Dirección General del ICBF emitieron conceptos de cumplimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento al organismo acreditado **ADOPSJONSFORUM** para prestar servicios de adopción internacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditado **ADOPSJONSFORUM** identificada con ID 971474475, cuya sede principal se encuentra en Oslo, Noruega, para la prestación de servicios de adopción internacional en Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR, al organismo acreditado que cualquier modificación relacionada con los requisitos legales, técnico-administrativos (talento humano) o financieros deberá ser informada por el organismo al ICBF, remitiendo los

RESOLUCIÓN No. 7283 del 28 de Noviembre de 2025

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **ADOPSJONSFORUM**, con sede principal en Noruega.

respectivos soportes documentales dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que ocurra el cambio, con el propósito de que se evalúe la continuidad en la prestación del servicio de adopción internacional en Colombia.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ANGELICA MONTENEGRO GUZMÁN** , identificada con 52.835.975, en su calidad de representante legal en Colombia del organismo acreditado **ADOPSJONSFORUM**, cuya sede principal se encuentra en Oslo, Noruega, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: adopscolombia@gmail.com, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 de Noviembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas OAC	
Proyectó	Erika Ariza Bautista	Abogada- Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X.



Outlook

Autorización notificación electronica Organismo Adopsjonsforum

Desde Adopsjonsforum colombia <adopscolombia@gmail.com>

Fecha Lun 10/11/2025 11:55

Para Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Doctora Leidy buenos días,

De la manera más atenta me permito informar autorizo se envíe la notificación electronica, una vez se expida la Licencia de Funcionamiento del Organismo Adopsjonsforum a este correo Institucional.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

ANGELICA MONTENEGRO G.

Representante Legal

Adopsjonsforum-Colombia

6015678960/3153215826



ADOPJSJONSFORUM



NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 7283 del 28 de Noviembre de 2025

Desde Adopsjonsforum colombia <adopscolombia@gmail.com>

Fecha Vie 28/11/2025 16:47

Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Respetados Señores

Me notifico del acto administrativo número 7283 del 28 de noviembre de 2025 en donde se otorga la licencia de funcionamiento para el Organismo internacional Adopsjonsforum. Renunció a términos de ejecutoria.

Cordialmente,

ANGELICA MONTENEGRO G.

Representante Legal

Adopsjonsforum-Colombia

6015678960/3153215826

El El vie, 28 nov. 2025 a la(s) 4:30 p.m., Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co> escribió:

Señora:

Angélica Montenegro Guzmán

Representante Legal

ADOPJSJONSFORU

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 7283 del 28 de Noviembre de 2025** Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada ADOPJSJONSFORUM, con sede principal en Oslo, Noruega

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7283 del 28 de noviembre de 2025

ADOPSJONSFORUM

En Bogotá D.C., el primer (01) día del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **Resolución No. 7283 del 28 de noviembre de 2025**, “Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado ADOPSJONSFORUM, con sede principal en Noruega”, fue notificado electrónicamente **el día 28 de noviembre de 2025**, al Representante Legal de la institución. Quien el mismo día, manifestó su renuncia a términos. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día primero (1) de diciembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. *ERIKA X. ARIZA BAUTISTA*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080